



DECRETO No.

625 DE 2021

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal del municipio de Saravena, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal del municipio de Saravena, por haberle concedido Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador de la C.E Marco Antonio Mancera al(a) señor(a) ARIEL PEDRAZA PINZON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 88157272, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución No. 382 del 21 de Enero del 2021.

Que en la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Basica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal, del municipio de Saravena.

Que existe certificación presupuestal emitido por el Profesional Especializado con funciones de presupuesto del Departamento de Arauca con fecha 15 de Enero del 2020.

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Que por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) señor(a) AURORA ISABEL URIBE RAMIREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68248825 de Saravena, quien ostenta el título de Licenciada en Educacion Basica con Enfasis en Ciencias Naturales y Educacion Ambiental, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Primaria del(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal del municipio de Saravena.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) AURORA ISABEL URIBE RAMIREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68248825 expedida en Saravena, quien ostenta el título



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 625 - DE 2021

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal del municipio de Saravena, Departamento de Arauca

de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el momento en que el titular del cargo de Docente de Aula en propiedad regrese al cargo, fecha en que termina la novedad administrativa (Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca a **17 FEB 2021**

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

MARICEL ORTIZ RAMÍREZ
Secretaría de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Zaida Patricia Guadasmó Bautista
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sánchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 10/02/2021